

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ÍNDICE:

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.2.- NECESIDADES A SATISFACER

1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.5.- PAGO DEL PRECIO

1.6.- REVISIÓN DE PRECIOS

1.7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

2.1.- GASTOS

2.2.- RIESGO Y VENTURA

2.3.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

2.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- PRESTACIÓN DEL CONTRATO

3.2.- MODIFICACIONES

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

3.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FINALIZACIÓN

3.5.- PLAZO DE GARANTÍA

3.6.- PENALIDADES Y DEMORA

4- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

5.4.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

5.5.- MESA DE CONTRATACIÓN

5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.9.- DATOS FACILITADOS POR LA ACTUAL EMPRESA ADJUDICATARIA SOBRE TRABAJADORES A SU SERVICIO.

Anexo I, Modelo DEUC

Anexo II, Modelo **vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

Anexo III, Modelo de oferta económica.

Expte. 216/2018

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

EL objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza en distintas dependencias de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, manteniéndolas en perfectas condiciones de limpieza e higiene para que pueda realizar las funciones que tiene encomendadas, incluida la recogida de residuos y la entrega de suministros:

Dependencias donde se prestará el servicio:

Sede de la Mancomunidad, calle Alcarria 16 (19005 Guadalajara). Superficie útil: 600 m2.

Oficina (90,94 m2.), y vestuarios (130 m2)*, calle Málaga, 47 de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Estación de Tratamiento de Agua Potable, carretera de Maluque, s/n (Mohernando, Guadalajara). Supf. útil, 1.815 m2.

Laboratorio, carretera de Maluque, s/n, Mohernando(Guadalajara). Supf. útil, 242,42 m2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios. Codificación CPV, 90919000-8.

1.2.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidades a satisfacer: se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, así como debido a la especialidad de la prestación.

1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES

Órganos competentes para la aprobación y adjudicación del contrato. Conforme a la D. A. Segunda de la Ley Contratos Sector Público (LCSP), y a los arts. 12.1 y 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (DOCM de 04/03/2009), el órgano competente es la Junta de Gobierno.

La celebración del contrato se llevará a cabo por el Presidente de la Mancomunidad (art. 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe).

1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación, límite máximo de gasto para afrontar las obligaciones derivadas del contrato objeto del presente Pliego, asciende a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (164.995,33 €, IVA incluido)**.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato para tres años de contrato asciende a **136.359,78 euros (IVA no incluido)**, con el desglose siguiente:

Programa	denominación	Horas semanales	Horas anuales	Coste anual	Coste mensual
1610122700	Administración General (C/Alcarria, 16) Guadalajara	14,5	754	10.298,00	858,17
1611022700	Oficina y vestuarios Yunquera (Avda de Málaga, 47)Yunquera de Henares	9	468	6.391,86	532,66
1612022700	ETAP (Ctra de Maluque s/n)Mohernado	27	1404	19.175,59	1.597,96
1614022700	Laboratorio (Ctra de Maluque s/n) Mohernado	13,5	702	9.587,80	798,98
	TOTAL	64	3328	45.453,26	3.787,77

No se prevén prórrogas del contrato.

El precio unitario máximo de la licitación por centro es el reflejado en el cuadro anterior. Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el IVA.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, desplazamiento, sustituciones por baja o enfermedad,

seguros de accidentes individuales, etc.), productos de limpieza y aseo, etc.

Dicho presupuesto de licitación se ha calculado a tanto alzado tomando como punto de partida el presupuesto de licitación del contrato y el convenio laboral vigentes.

La tramitación de este contrato es anticipada. El presente contrato está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

El número de horas que se han estimado para la prestación del servicio de limpieza y la mejor coordinación de los distintos centros hace más aconsejable su licitación conjunta en un único lote indivisible.

El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los lotes. Deberá pujarse a todos los centros de trabajo indicados en el cuadro, sin que el precio total pueda ser superior al máximo establecido para la licitación.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio en función de la certificación efectuada por el responsable del contrato nombrado al efecto (art. 198 LCSP).

Las facturas derivadas de la prestación del servicio se presentarán en el Registro general de la MAS.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. 216/2018).

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACe) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: Intervención – L05190001

Órgano gestor: Presidencia/ Vicepresidencia, L05190001

Unidad tramitadora: Intervención, L05190001

Este contrato se configura como un contrato de **resultado**, consistente en la correcta prestación del servicio, tanto en la forma como en la periodicidad, y ello es independiente del personal y/o número de horas que la empresa adjudicataria pueda destinar a este objetivo.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, una por cada una de las dependencias donde se presta el servicio. Cada factura deberá presentarse acompañada de un informe expedido por el encargado del servicio designado por la empresa adjudicataria, en el que se acredite que en cada una de las

dependencias se ha llevado cabo todas y cada una de las tareas descritas en el PPT. Deberá también justificarse la realización de tareas de periodicidad superior al mes.

El modelo de informe será entregado por la MAS al inicio de la prestación del servicio.

1.6.-REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

1.7.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **tres años improrrogables** comprendidos desde el 01/01/2019 al 31/12/2021.

1.8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramita de forma ordinaria y por procedimiento abierto.

Dada la especificidad y la clara definición de las prestaciones a satisfacer, se considera como único criterio de adjudicación el precio.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán de obligaciones del contratista:

1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del art. **196 LCSP**.

4.- Conforme al párrafo f) del art. 43 de la Ley 58/2003, de 176 de diciembre, General tributaria, la Mancomunidad no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a impuesto que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7.- Indemnizar a la Mancomunidad por todos los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la Mancomunidad tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

8.- El contratista deberá facilitar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el desempeño del puesto de trabajo, con al menos, una acción formativa por año natural. **Antes del 15 de julio de cada año**, el contratista acreditará documentalmente el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de **condición especial de ejecución** a los efectos del art. 202 LCSP. El incumplimiento de esta condición, será considerada como una causa de resolución de las previstas en el art. 211 apartado f).

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Mancomunidad, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.1.-GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos o similares. Asimismo será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización (art. 197 LCSP).

2.3.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

2.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art.215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratación e informar de los extremos del contenidos en el art. 215 LCSP.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El contratista prestará el servicio al ritmo que señale el responsable del contrato y de conformidad con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas. A la finalización de su ejecución se formalizará actas de recepción, que será firmada de conformidad si los servicios han sido prestados en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por existencia de defectos compatibles con su aprovechamiento.

En el supuesto de que a la finalización del contrato los servicios no se hayan prestado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente Acta, en la que se señalaran los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o quedar resuelto el contrato.

3.2.-MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista y cesión los contratos administrativos sólo podrán ser modificados en los supuestos de los arts. 203 y ss. LCSP y de acuerdo con el procedimiento indicado en el art. 191 y 207 de la LCSP.

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Mancomunidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. También en los supuestos del art. 208 LCSP. Los efectos de la suspensión se regirán por los arts. 207 y 208 de la LCSP así como por el RGLCAP.

3.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 313 LCSP.

- 1.- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación a la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2.- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 3.- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del art. 313 LCSP, el contratista sólo tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución de la letra b) del apartado 1 del art. 313 LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de percibir en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por tales la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

3.5.- PLAZO DE GARANTIA

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA. Se prestará en la Tesorería de la MAS.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo y cumplido satisfactoriamente el contrato (art. 111 LCSP). Responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el precepto citado.

3.6.- PENALIDADES Y DEMORA

- 1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.
- 2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Mancomunidad estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

7.- Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta del Responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

4.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter de administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán la capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

La clasificación (Grupo U, subgrupo 1, categoría 1) sustituirá a la solvencia.

5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La especificidad y concreción de la prestación del servicio, determina que el **precio** sea el único criterio de adjudicación.

5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005, Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo; en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante **télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.**

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente

o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentará en DOS **sobres firmados por el licitador, con indicación del correo electrónico habilitado y/o domicilio a efectos de la notificaciones** en el que será constar la leyenda oferta para participar en el procedimiento para la “**Contratación del servicio de limpieza en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 2019-2021**”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Contenido del SOBRE ADMINISTRATIVO “A”:

1.- El licitador presentará FIRMADO y relleno debidamente en el **sobre “A”** el impreso **DEUC**, conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de este Pliego, conforme al formulario establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

2.- Para el supuesto de empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, se acreditará ante esta Mancomunidad las condiciones de actitud del empresario, mediante **certificación** del órgano correspondiente. Asimismo las empresas deberán adjuntar, conforme al modelo del **Anexo II**, declaración de que los datos que constan en los citados Registros no han variado y son correctos.

Contenido del SOBRE ECONÓMICO “B”:

Deberá incorporar en este sobre el modelo de oferta económica, conforme al siguiente MODELO:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (**Anexo III**):

D. _____ con domicilio en _____ DNI _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre, razón social, CIF), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, 2019-2021**”, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen la licitación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el

cumplimiento del citado contrato por un precio total de _____
más _____ de IVA, distribuido de la siguiente manera:

Dependencia	Precio neto mes	Precio neto anual	IVA sobre precio anual
Sede c/ Alcarria 16 -Gu-			
Oficinas y vestuarios de Yunquera (Gu)			
ETAP (Mohernando)			
Laboratorio Mohernando (Gu)			
Sumas.....			

Lugar, fecha y firma.

En orden a lo establecido en el art. 133 LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los licitadores **deberán concurrir a todas las instalaciones** señaladas, no pudiendo superar el precio máximo de licitación.

No se exige garantía provisional.

Aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores/tachaduras, que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

5.4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica y, en su caso, clasificación.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario será requerido para presentar dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura de constitución** y los **estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación correspondiente.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar. La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismos profesional, comprensiva de los siguientes extremos:

1.- Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme determina el art. 71 LCSP.

2.- Que la empresa está inscrita, está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.

3.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, en su correspondiente epígrafe.

Para el caso de empresas de estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad está prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá mediante las dos siguientes acreditaciones:

- Cifra de negocios en los **últimos tres ejercicios cerrados**, que deberá alcanzar al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Se acreditará mediante la presentación de certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante relación de los principales trabajos efectuados relacionados con el objeto del contrato, realizados en los **tres últimos años**, acompañados de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de éste, mediante declaración del empresario. También podrá, si el licitador, lo desea, adjuntar declaración responsable –detallada- sobre cumplimiento de medidas de gestión medioambiental que se proponga adoptar en la ejecución del contrato, que no sean las obligadas del Anexo V de la LCSP.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

Conforme al art. 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas clasificadas, podrán sustituir la solvencia por certificado o copia autorizada de disponer de clasificación en vigor en los términos del Grupo U, Subgrupo 1, categoría 1.

Los apartados A) y B) pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o por la Secretaria de la Corporación.

En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, podrá sustituir la presentación de los documentos A), B) y C) por certificado emitido por esos Registros, junto con una

declaración responsable en la que se manifieste que no han variados datos inscritos. (Anexo II).

Para los supuestos de **empresas extranjeras**, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentar un declaración responsable en la manifieste la sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero.

Para los supuestos de **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación de cada una de ellas, teniendo en cuenta que la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

5.5 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

___D. José Luis González León, Vicepresidente de la MAS, que actuará como Presidente de la Mesa.

—D. José García Salinas, vocal de la MAS, Presidente suplente

—D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal de la MAS, vocal 1

—D. Alejandro Ruiz de Pedro, vocal de la MAS, Vocal 1 suplente.

—D. Jesús Caramés Sánchez, Director técnico, Vocal 2.

—D. L. Alejandro Blanco García, jefe sección Laboratorio, vocal 2 suplente

___D. José María García Márquez, jefe sección Redes, vocal 3.

___D. Daniel Pizarro Cerro, jefe sección ETAP, vocal 3 suplente.

___D^a. Teresa Jiménez Lorente, Secretaria-Interventora,

___D^a. Ana Moncayola Martín, Técnico de Administración General, que actuará como Secretaria.

5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación se reunirá, previo anuncio que se publicará en el Perfil del contratante, en acto público para evaluar y clasificar las ofertas, luego de excluir en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres “A”.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo. En caso de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, conforme al art. 149 LCSP y al art. 85 del RD 1098/2001, RGLCAP, si apreciarse a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

2.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, aporte la **documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El **momento decisivo** para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la documentación.

Si se presentaren dos ó más **proposiciones iguales** que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición de aquella empresa que sin estar sujeta a las obligaciones a que se refiere el Anexo V de la LCSP haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica haber adoptado medidas en materia medioambiental, lo que verificará mediante los correspondientes certificados.

En todo caso, como el único criterio para la adjudicación es el precio, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158.1 de la LCSP), y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del contratante de la **Plataforma de contratación del sector público**.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- Tanto en la notificación como en el Perfil del contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería de la MAS la garantía definitiva por importe de un 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la LCSP.

No podrá acreditarse por medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el art. 111 LCSP.

3.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva, lo que deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se fije en el acuerdo de adjudicación, según lo previsto en el art. 153 LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar el contratista copia legitimada de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse el contrato si su previa formalización.

5.9.- DATOS FACILITADOS POR LA ACTUAL EMPRESA ADJUDICATARIA SOBRE TRABAJADORES ADSCRITOS EN LA ACTUALIDAD AL SERVICIO.

Trabajador	Centro	Horas/semana	M2	Antigüedad	Tipo de contrato
1 limpiadora *	Guadalajara	12,5 horas/semana	600	21/05/2012	Indefinido (I.T)
1 limpiadora **	Guadalajara	12,5 h/semana	600	03/07/2017	Sutitución I.T
1 limpiadora	Mohernando, ETAP (Gu)	25 h/s	2180	25/04/2006	Indefinido
1 limpiadora	Mohernando (Laboratorio) y oficinas y nave de Yunquera	18,5 h/s	335,36	03/04/2006	Indefinido
1 limpiadora	Todos los centros	8	90,94	01/09/2018	eventual

*Esta trabajadora se encuentra en situación de incapacidad temporal.

** Esta trabajadora sustituye a la anterior por I.T.

Los datos anteriores van referenciados a los centros que actualmente son objeto de contrato de limpieza. ***El centro "Vestuarios, Redes", se prevé abrir a primeros de año. Las facturas por "Limpieza" se expedirán por la empresa una vez se realice la recepción de la obra y se comiencen los trabajos de limpieza.

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. (declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral).

D _____, con DNI núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, cuyo CIF es _____, en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación denominada _____, convocada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe,

Declara bajo su responsabilidad

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, los referentes a:
 - 1.- _____
 - 2.- _____
 - 3.- _____

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmó la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2018.

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo.: _____